



Este, que es el Señor Lumeras, manifiesta que el dictamen es confirmatorio de otros anteriores; y la razón, en que se funda, la de que á consecuencia de los abusos que se cometen en concesiones iguales, derivando aguas corporales y no pluviales, como se pretesta, hay exhalaciones mal olientes en las calles, con perjuicio del vecindario y de su salud, como puede comprobarse pasando por el primer trazo de la Calle de la Plateria: En atencions á esto, dice el Señor Lumeras, que en tiempo oportuno, pedirá se reconozcan todas las concesiones análogas; y si se han extralimitado, que se multa á sus dueños, y paguen los gastos de reconocimiento, caducando, en su caso, la concesion, por que la salud del Pueblo, es la suprema Ley.

Salió el Señor Bañer Carrillo.

El Señor Piqueras observa que lo expuesto es contra el dictamen facultativo y el del negociado; pudiendo calificarse de sistema preventivo, ya desautorizado en la opinion, sin que haya aducido razon legal alguna, que es lo que él deseaba se le dijese, y no se le ha dicho, sin duda por que no existe; y si la hay, por el contrario en favor del Arquitecto que ha hecho la solicitud, que ademas tiene en su abono el precedente de otras muchas concesiones, contra las que no vale invocar el que se bastoreau, por que medio tiene el Ayuntamiento para corregir los abusos y evitarlos.

Sostiene que en los terminos del dictamen existe perjuicio para el público, por que las aguas pluviales, en vez de derivar á la alcantarilla, van á salir á la superficie, de la Calle.

Propone en su consecuencia, se rectifique el dictamen